

RESOLUCIÓN No **80** DE 2017 -  22 FEB. 2017

*“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Secretaria de Hacienda y la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
2. Que los Parágrafos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 disponen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización garantizando los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.
3. Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que: “ (...) Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.
4. Que por disposición de los artículos 355, 356 y 357 de la Ordenanza 11 de 2000, son atribuciones y competencias de la Secretaria de Hacienda Departamental administrar, controlar, y velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.
5. Que de conformidad con las funciones reglamentadas en el Decreto 791 de 2012, es competencia del Director Financiero de Ingresos, dirigir la gestión de liquidación de los ingresos y contribuciones a favor del Departamento de Bolívar, dirigir la gestión de recaudo de la Gobernación de Bolívar, realizar seguimiento a la gestión de cobranza persuasiva y coactiva que ser requiera para la recuperación de ingresos de la Gobernación de Bolívar, coordinar la labor de fiscalización sobre los recaudos de la Gobernación de Bolívar, entre otras.

RESOLUCIÓN No **80** DE 2017  **22 FEB. 2017**

*“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Secretaría de Hacienda y la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar”*

6. Que es competencia del Profesional Especializado Coordinador de Liquidación, de acuerdo a las facultades conferidas en el Decreto 791 de 2012, realizar la liquidación de las diferentes obligaciones e impuestos de los contribuyentes del Departamento de Bolívar.
7. Que la Dirección Financiera de Ingresos en cumplimiento de sus funciones, debe adelantar programas para la determinación oficial (fiscalización, liquidación, discusión) y cobro persuasivo y coactivo de las rentas departamentales, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un mayor nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de los actos administrativos que deben expedirse en dichos procedimientos administrativos.
8. Que considerando lo anterior, se hace necesario autorizar a los servidores públicos que ostenten el cargo de Secretario de Hacienda, Director Financiero de Ingresos y Coordinador de Liquidación para utilizar la firma mecánica en las actuaciones administrativas generadas en los procedimientos masivos de fiscalización, liquidación, discusión, cobro persuasivo y coactivo de los tributos departamentales, con la finalidad de garantizar los principios de celeridad y eficacia que rigen los procedimientos tributarios a cargo del departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a los servidores públicos que ostenten el cargo de **SECRETARIO DE HACIENDA**, Código 020 Grado 04, **DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**, Código 020 Grado 02, y **COORDINADOR DE LIQUIDACION**, Código 222 Grado 07, para utilizar la firma mecánica que permita firmar en forma masiva los actos administrativos que se expidan en los procedimientos de fiscalización, liquidación, discusión, cobro persuasivo y coactivo de los tributos departamentales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones administrativas mencionadas de la Secretaría de Hacienda y la Dirección Financiera de Ingresos, corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma de los servidores públicos reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No **80** DE 2017

*“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en las actuaciones de la Secretaría de Hacienda y la Dirección Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar”*

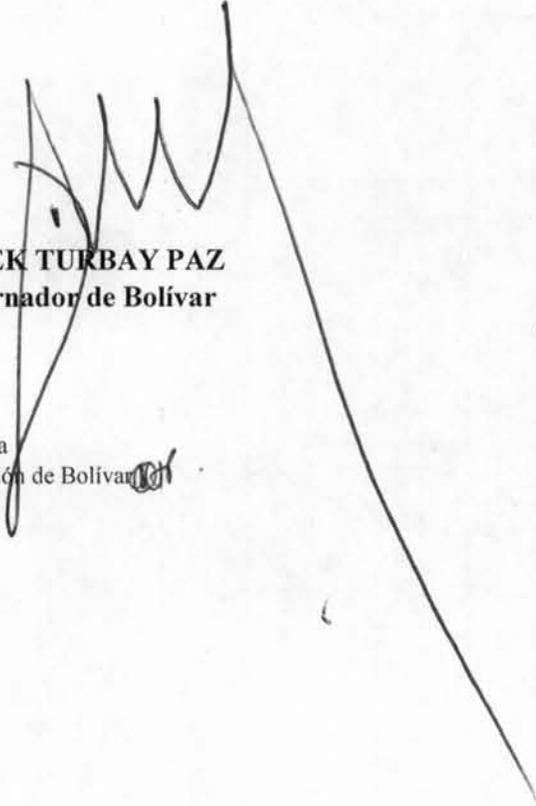
**ARTÍCULO TERCERO.** Los servidores públicos autorizados en virtud de la presente Resolución, harán uso de la firma mecánica en las actuaciones administrativas de su competencia. Para tal fin, la Dirección Financiera de Ingresos deberá adoptar todos los mecanismos de control y seguimiento que permitan garantizar el adecuado uso de la herramienta.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

22 FEB. 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena, a los

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

VoBo. Adriana Trucco – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Mary Claudia Sánchez P. Asesor Gobernación de Bolívar

